

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

En Cali (V) hoy veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro cuarenta cinco de la tarde (04:45 p.m.) se da inicio a la:

Audiencia No.08

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia propuesto por FIDEL JIMENEZ contra COLPENSIONES, con radicación 76-001-41-05-006-2019-00208-01.

Se profiere la **SENTENCIA No.09**

Surtido el trámite previsto en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 se desata el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA de conformidad con lo previsto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, al haberse dictado sentencia adversa a las pretensiones de la Parte Demandante en el proceso ordinario laboral de única instancia propuesto contra COLPENSIONES.

ANTECEDENTES

El A Quo en sentencia 132 del 23 de junio de 2020 absolvió a COLPENSIONES de todas las pretensiones incoadas en su contra; dio prosperidad a la excepción de cosa juzgada propuesta; y condenó en costas.

CONSIDERACIONES

En este caso se confirma la sentencia.

No existe duda acerca de que al Demandante le fue reconocida una pensión de vejez bajo los presupuestos del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, tal como se indica a continuación:

RESOLUCION	FECHA DE RECONOCIMIENTO	FOLIOS	ANEXOS
006753 del 27 de febrero de 2006	A partir del 1º de marzo de 2006	13	01 02 CA

En el sub examine el Actor solicitó el reconocimiento del incremento pensional del 14% por su compañera permanente -señora BLANCA IRMA CHAPARRO CASTRO – folio 5 anexo 1ED- y como efectivamente hay identidad de partes, objeto y causa pretendi¹ respecto del proceso que cursó ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali bajo la radicación 76001310500320170048000 definido en la sentencia 032 del 05 de marzo de

¹ Determinantes de la cosa juzgada a la luz del Art. 303 del C.G.P. y las sentencias C-820 de 2011, T- 119 de 2015 y SL-18096 de 2016, entre otras.

2018 absolviendo a la Demandada de los incrementos pensionales pretendidos por la misma persona a cargo, confirmada por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante sentencia del 06 de junio de 2018 -carpeta administrativa anexo 2ED-; opera la cosa juzgada y en tal virtud se confirmará la sentencia consultada.

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

Primero. - CONFIRMAR la sentencia 132 del 23 de junio de 2020 proferida por el Juzgado Sexto Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Cali.

Segundo. - SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFIQUESE. Queda notificada la anterior sentencia en estrados.

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO